


Datos de la petición

Petición presentada por	Alfonso de Jesús Chavarría Carvajal	Número de radicado	20240120076675
		Fecha de radicado	29/04/2024
Dirección de respuesta	ospi-lilianasofia@gmail.com	Numero de respuesta	20240130108357
		Fecha de respuesta	07/05/2024

Apreciado Alfonso de Jesús,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes.

Recientemente nos hizo llegar una petición en el que mediante traslado por competencia con Radicado Superservicios 20248001781632, solicitó la reinstalación de servicio de energía en la finca Guaimaral del municipio de Ituango, inmueble identificado con la instalación 190362200728600000, ya que por motivos de fuerza mayor la vivienda se tumbó y tuvo que ser reconstruida, por lo cual la cuadrilla de EPM indicó que al construirla esta se movió y por ello debe realizarlo con un "proyecto de red nuevo". Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

Le informamos que, el pasado 18 de agosto del año 2023, nuestro equipo de control pérdidas atendiendo su solicitud visitó la instalación mencionada, donde concluyó que la reinstalación del servicio requerida no es efectiva, debido a que el inmueble entre otros se encuentra sin elementos de medida.

Se aclara que para instalar el servicio se requiere el suministro de 2 postes, 300 metros de trenza, 20 metros de cable concéntrico 28+18, caja hermética, breakers, medidor de 240v; se identificó además que el carro llegó hasta la vereda la Cumbre y luego de 20 minutos caminando se llegó a la vivienda.

Adicionalmente, por parte de nuestro equipo de mantenimiento, en atención a la orden de trabajo 18119675, se identificó que la casa que contaba con el servicio había sido demolida y se construyó un inmueble nuevo más retirado, por lo tanto, se determinó que para este caso no aplica una reinstalación, si no la ejecución de un proyecto nuevo.

Importante:



Se aclara que su solicitud fue atendida como una petición general, frente a la cual no proceden recursos de ley.

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud y lo invitamos a seguir en contacto con nosotros para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



EDGAR CARVAJAL MONSALVE
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.